



Derechos de la mujer mexicana

Exposición temporal • *Los Sentimientos de la Nación*

Museo Legislativo • Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque

Los Sentimientos de la Nación
Museo Legislativo

Patricia Moisés Lechuga

Directora

Administración

Ricardo Negrete Pardo

Guardarropa

José Manuel Hernández Hernández

Informes

Gabriela Orozco Hidalgo

Alberto Sánchez Badillo

Museografía

María Laura Torres-Ruiz

Oficinas

Yemima Chávez Rangel

Adriana Flores Hernández

Rafael Rodríguez Mora

Seguridad

Andrés Alonso Ferrel

Luis Javier Ballesteros Gijón

Jesús Malagón López

Hugo Méndez Silva

Jesús Vergara Legorreta

Servicios Educativos

Alejandro Borges Arrieta

Hilda Contreras Michaud

Nicolás Mondragón Lagunes

Lourdes Ochoa de la Torre

Miguel Ángel Ortega Gómez

Silvia Pastrana Jiménez

Araceli Pérez Mendoza

Mario Alfredo Rodríguez Mejía

Soporte técnico y museográfico

Adolfo de la Mora García

Luis Raya Díaz

Derechos de la mujer mexicana

Exposición temporal

Los Sentimientos de la Nación
Museo Legislativo

Los Sentimientos de la Nación
Museo Legislativo

Producción:
Talleres Gráficos de la
Cámara de Diputados

Diseño y texto:
María Laura Torres-Ruiz

Fotografía de portada: AGN

Primera edición, marzo, 2000
Segunda edición, enero, 2001
Tercera edición, enero, 2006

© 2006 LIX Legislatura
de la Cámara de Diputados,
Palacio Legislativo en San Lázaro,
Av. Congreso de la Unión, 66,
Col. El Parque, C.P. 15969 México, D.F.

www.diputados.gob.mx

Impreso y hecho en México

Agradecimientos

Mireya Ocaña Soler
Ingrid Velázquez Alcalá

Comisión Nacional de la Mujer

Apoyo museográfico
Sandra Ortiz García
Gabriel de la Rosa Delgado

Apoyo gráfico
José Julián Argil Torres

Archivo General de la Nación

Estadísticas
Instituto Nacional de Estadística,
Geografía e Informática

Así como el valioso apoyo prestado por el
personal de la Cámara de Diputados
Sr. Agustín Maldonado Chávez
Departamento de Fotografía
Sr. Antonio Rodríguez Zarco
Talleres Gráficos

Contenido:

Presentación 7

El 8 de marzo 8

Introducción 9

Antecedentes

La Colonia 15

Siglo XIX 19

Siglo XX 21

Nuestros derechos

Educativos 15

A la salud 27

Laborales 30

Civiles y familiares 33

Políticos 35

Fuentes consultadas 39

Presentación:

Uno de los propósitos del Museo Legislativo al crear exposiciones temporales es rescatar diferentes temas que a todos nos interesan, dando a conocer la historia y los avances que se han logrado en materia de ley, así como colaborando en la difusión de programas que trabajan estrechamente relacionados con la defensa de los derechos humanos y la democracia en nuestro país.

Para esta ocasión, invitamos a la entonces Comisión Nacional de la Mujer para presentar, con motivo del **Día Internacional de la Mujer**, la exposición *Derechos de la mujer mexicana*, como un homenaje a todas aquellas mujeres que han luchado en el pasado y en el presente en la búsqueda de la igualdad de oportunidades en la educación y el empleo, en el ejercicio de sus derechos sociales y políticos, y en el respeto pleno a su integridad.

Patricia Moisés Lechuga
Directora del Museo Legislativo
Los Sentimientos de la Nación

El 8 de marzo:

En 1910, durante la *Segunda Reunión Mundial de Mujeres Socialistas*, celebrada en Copenhague, Dinamarca, se declaró el 8 de marzo como *Día Internacional de la Mujer*, en recuerdo a las mujeres trabajadoras de la *Fábrica Textilera Cotton*, de la ciudad de Nueva York, en Estados Unidos, quienes 53 años antes, el 8 de marzo de 1857, organizaron una manifestación reclamando mejores condiciones de trabajo y la reducción de la jornada laboral, hecho que fue reprimido por la policía y donde 120 de ellas perdieron la vida.

Sin embargo, fue hasta 1975, durante la *Primera Conferencia Mundial de la Mujer*, realizada en la Ciudad de México, cuando la Organización de las Naciones Unidas (ONU) lo formaliza a través de acuerdos con los países miembros.

Introducción:

Ha transcurrido más de medio siglo desde el primer gran logro en el ámbito internacional relativo a la reivindicación y reconocimiento de los derechos humanos. Se trata de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en la que se considera a hombres y mujeres iguales en dignidad. No obstante, en la **Conferencia Mundial de Derechos Humanos**, celebrada en Viena en 1993, se hizo necesario enfatizar que *los derechos de las mujeres y las niñas son parte inalienable e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación de la mujer, en condiciones de igualdad, en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo, son objetivos prioritarios de la comunidad internacional*. Este postulado se refrendó más adelante, tanto en la **Conferencia Internacional sobre Población y el Desarrollo** (El Cairo, 1994), como en la **Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer** (Pekín, 1995).

La instrumentación de las acciones de las plataformas resultantes de ambas conferencias, parte del reconocimiento de que el disfrute de los derechos de las mujeres está relacionado con el compromiso conjunto de los gobiernos, los organismos internacionales y la sociedad civil. Estas instancias no constituyen alternativas separadas ni excluyentes; por el contrario, es indispensable que las acciones de cada uno de estos sectores se complementen e interactúen.

México también ha firmado y ratificado diversas convenciones y convenios, tal es el caso de la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y refrendada por nuestro país en julio de 1980. Esta convención constituye el principal tratado que se aplica activamente en México para proteger y promover los derechos humanos de las mujeres.

La **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**, conocida como **Convención de Belém do Pará**, que fue ratificada por México el 12 de diciembre de 1998, no sólo reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación contra los derechos humanos, sino que la define tanto en el ámbito público como en el privado.

En México, es ya largo el camino recorrido en la lucha y promoción de los derechos políticos, sociales y culturales de la mujer. Los antecedentes se remontan al siglo pasado e incluso antes, cuando hubo voces que se alzaron e intentos legales para equiparar algunos aspectos de estos derechos con los de los hombres. Aunque éstos fueron esfuerzos aislados, sentaron las bases para una serie de hechos que llegaron a cristalizar en reformas legales y, con ello, conseguir el sufragio para las mujeres. Por ello hay que reconocer que lograr la participación política de la mujer fue el resultado de las acciones de muchas mujeres, y también de hombres visionarios, desde muy diversas trincheras.

En los últimos veinticinco años el Gobierno de la República ha puesto en marcha programas para contribuir al mejoramiento de la condición de la mujer. Actualmente, el **Programa Nacional de la Mujer Alianza para la**

Igualdad, tiene como propósito promover la participación integral y efectiva de la mujer en los procesos económico, político, social y cultural del país, así como impulsar medidas dirigidas a lograr la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres.

Hablar de los derechos de la mujer, es hablar de derechos humanos, del derecho a la vida, a una vida sin violencia, sin discriminación, sin hambre, con salud, con educación, con igualdad de oportunidades laborales y políticas, sin distinción de raza, etnia, credo o sexo.

La Comisión Nacional de la Mujer, como organismo público, habrá de mantener y profundizar, en el milenio que se inicia, las funciones y tareas que tiene encomendadas para seguir construyendo una nación donde hombres y mujeres ejerzan, sin obstáculo alguno, sus derechos y consolidar con ello la alianza para la igualdad a la que nos ha convocado el Presidente de la República, Ernesto Zedillo.

Lic. Guadalupe Gómez Maganda
Coordinadora General de la
Comisión Nacional de la Mujer



Antecedentes

La Colonia:

Durante este periodo, la función central de la mujer está basada en el matrimonio y la maternidad, se condena el aborto y la sexualidad y se valora la sumisión, la debilidad y la entrega.

Legalmente, la mujer se consideraba igual al hombre de su raza, según lo presentan los reglamentos de la época, aunque en la práctica rara vez se cumplía. La mujer indígena, aunque también gozaba de igualdad jurídica respecto al hombre, se enfrentaba no sólo con las desventajas del sexo, había que sumarles las de la raza y la clase.

A las mujeres criollas se les impartían conocimientos básicos: primeras letras, escritura, religión, las reglas aritméticas más elementales y por sobre todo, las labores domésticas. Esta educación la recibían en la casa convertida en escuela, de alguna amiga.

Según la *Recopilación de Leyes de Indias* (1680), las mujeres no debían realizar trabajos rudos, aunque pocas veces se cumplía. El trabajo a domicilio era regulado: Debían recibir un salario estipulado legalmente y trabajar siempre de acuerdo a su voluntad.

Las mujeres también fueron empleadas en las fábricas de tabaco, utilizando casi la mitad de la fuerza de trabajo femenina, sobre todo en labores eventuales, a destajo y con mayor carga de trabajo y menor salario.

La española casada tenía en la legislación vigente la categoría de menor de edad, de subordinada, podía heredar propiedades, títulos y negocios, pero el marido era quien se encargaba de administrarlos. Sólo el estado de viudez permitía el goce pleno de los derechos, pues podía incluso ejercer la patria potestad sobre los hijos.

Para las mujeres indígenas el matrimonio implicó dificultades, al pasar de un sistema poligámico a uno monogámico, ahora indisoluble y con la obligación por parte del hombre de elegir sólo a una de las esposas, se convirtió en práctica común la existencia de hijos ilegítimos y el abandono de éstos y de la mujer.

El matrimonio solía ser arreglado por los padres. Se realizaba a temprana edad, podía concertarse a los siete años de la niña y llevarse a cabo a los doce de ella, aunque la edad promedio era hacia los veinte años. En los sectores acomodados la mujer aportaba una dote que administraba el marido y que era devuelta en caso de divorcio. El marido daba al matrimonio las arras, consistentes en el 10 por ciento de su patrimonio, para asegurar el mantenimiento de la esposa. En caso de divorcio, la mujer tenía derecho a los bienes gananciales, que representaban el 50 por ciento de lo recabado durante el matrimonio, como retribución al trabajo doméstico.

De acuerdo con el derecho civil, la esposa debía obediencia al cónyuge y tenía que renunciar a la soberanía en la mayor parte de sus acciones legales, propiedades y ganancias e incluso subordinarse en sus actividades domésticas.

La ley canónica concedía derechos y obligaciones iguales a maridos y esposas, como la consideración de que el débito (derecho sexual sobre el consorte) debía ser aceptado por ambas partes, la ayuda recíproca y las responsabilidades compartidas.

Las mujeres sólo podían pedir separación del marido en caso de que se hubiese cometido adulterio en el hogar conyugal, con escándalo o escarnio público hacia la esposa legítima. Para las mujeres el delito de adulterio

implicaba la ley dura, españolas y mestizas tenían como castigo el de ser entregadas, junto con su amante, al marido, para que éste ejerciera la pena que considerara oportuna, así fuera la muerte, debiéndose administrar por igual a la adúltera como al amante.

En caso de divorcio, fuera por adulterio, malos tratos o enfermedad contagiosa, la mujer era depositada en una *Casa de Recogimiento*, instancia creada desde la primera mitad del siglo XVI y administrada por la Iglesia para proteger al sector femenino con problemas legales.

a considerar un derecho del marido el matar a la esposa adúltera, la reducción del derecho del esposo sobre los bienes de su cónyuge y el disfrute de mayores derechos de las solteras.

La violencia masculina sigue afectando a todas las clases sociales. Se mantiene vigente la institución colonial del recogimiento. Con la Independencia el recogimiento forma parte de las *casas de beneficencia y corrección*, pero con las Leyes de Reforma se les retira el apoyo económico y desaparecen.

El matrimonio civil se instaura en 1859.

El Código Civil de 1870 para el Distrito Federal continúa subordinando a la mujer al marido, que administra sus bienes y no puede trabajar sin su permiso.

Las mujeres pocas veces participaron en las pugnas militares o políticas y cuando lo hicieron era más con carácter heroico, como sucedió con Josefa Ortiz de Domínguez y Leona Vicario.

Siglo XX:

A principios de siglo la educación femenina aunque cuenta ya con más información general, sigue siendo casi nula en los temas de sexualidad y el cuerpo. Se intentó incorporar en los planes de estudio una serie de programas que informaran a los niños de sus responsabilidades y a las niñas del conocimiento de su cuerpo y cuidado de los hijos. Sin embargo, la Unión Nacional de Padres de Familia no lo aceptó.

La *Ley Federal del Trabajo* de 1961 tenía un carácter proteccionista para las mujeres. En 1970 su reforma sólo mantiene esa tónica para las embarazadas. Hasta 1974 el marido podía prohibir a su mujer que trabajara fuera del hogar, porque él tenía la obligación de sostener económicamente el hogar, y ella sólo podía hacerlo si no descuidaba su casa e hijos.

A principios de siglo la Revolución incorporó de manera masiva a la mujer al mundo de lo público, participando al lado de los hombres en la guerra civil.

Empiezan a crearse clubes femeninos de participación política. La demanda del voto se hace presente desde mayo de 1911, con el argumento de que la Constitución vigente (1857) no excluía de modo explícito al sector femenino del sufragio.

En Yucatán, se organizan dos congresos feministas en 1916, cuyas resoluciones influyeron en la *Ley de Relaciones Familiares*, la cual se integró a la *Constitución de 1917* para suplir el *Código Civil* de 1884.

Con la *Constitución de 1917* las mujeres logran en el papel, igualdad legal, derechos y deberes como cualquier ciudadano, personalidad jurídica para firmar contratos y llevar sus propios negocios y bienes. Sin embargo,

en caso de estar casadas, todavía necesitaban el permiso del marido para trabajar y se les impuso como obligación las tareas domésticas y el cuidado de las hijas y los hijos.

Se reconoció la capacidad para asumir la patria potestad de hijas e hijos, la misma autoridad que el hombre en el hogar, la supresión de la categoría de ilegitimidad para las hijas y los hijos nacidos fuera de matrimonio y los derechos de la concubina y de la mujer en relación de amasiato.

En 1922, por vez primera, en algunos estados de la República, entre ellos Yucatán y Chiapas, se otorgó a las mujeres la capacidad de participar en elecciones, siendo Rosa Torres la primer mujer que pudo desempeñar un cargo de elección popular, el de regidora del Consejo Municipal en Mérida, Yucatán.

El voto a nivel municipal se otorga a la mujer en 1947. Y finalmente, en 1953, se da el sufragio a nivel nacional.

En 1974 se modificó el artículo cuarto constitucional que estableció la igualdad ante la ley entre los dos géneros.

Actualmente, el Estado ha creado instancias de apoyo para los sectores femeninos: El Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, entre otros. Sin embargo en México no existe aún, como en otros países, una Secretaría de la Mujer a nivel nacional.



Nuestros Derechos

Educativos:

Como parte de nuestros derechos a la educación, están los de favorecer el acceso y permanencia de la mujer en todos los niveles educativos del sistema escolar, superar los rezagos educativos, reducir la deserción y el ausentismo, así como eliminar los contenidos que propicien la reproducción de prácticas sexistas e imágenes estereotipadas de la mujer.

El rezago educativo es aún muy grande, según el censo de 1970, el 58.6 por ciento de analfabetas eran mujeres; en el de 1980, el 60.6 por ciento y en 1990, el 62.5 por ciento, presentándose un índice mayor en zonas rurales.

A nivel de educación superior la diferencia se encuentra en la profesión que se elige, pues las mujeres siguen dedicándose en su mayoría a carreras consideradas tradicionalmente femeninas.

¿A qué tenemos derecho?

A recibir educación que no sea discriminatoria y alcanzar niveles educativos más altos.

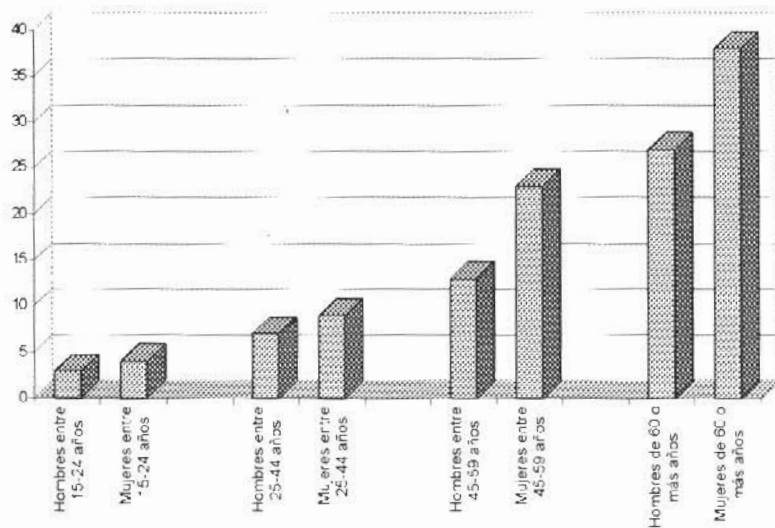
¿Qué documento respalda nuestro derecho?

Artículo 30. Constitucional

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. ...

II. c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de **fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres**, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos; ...

Porcentaje de analfabetismo de la población de 15 años y más por grupos de edad y sexo, 1996



A la salud:

En el área de salud, los problemas derivados del aborto provocado son graves, aunque se desconocen las cifras precisas, pues se trata de un delito, se considera que representa la quinta causa de mortalidad femenina. El sida ocupa también un lugar importante en el deterioro de la salud de las mujeres, incrementándose de un 6.9 por ciento en 1985 a un 16.2 por ciento actual.

¿A qué tenemos derecho?

A contar con servicios de salud accesibles y de buena calidad y a decidir de manera libre e informada la maternidad y la utilización de métodos anticonceptivos.

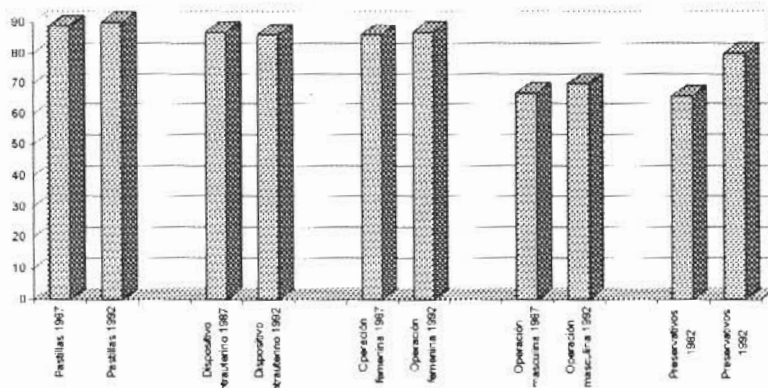
¿Qué documento respalda nuestro derecho?

Artículo 4o. Constitucional

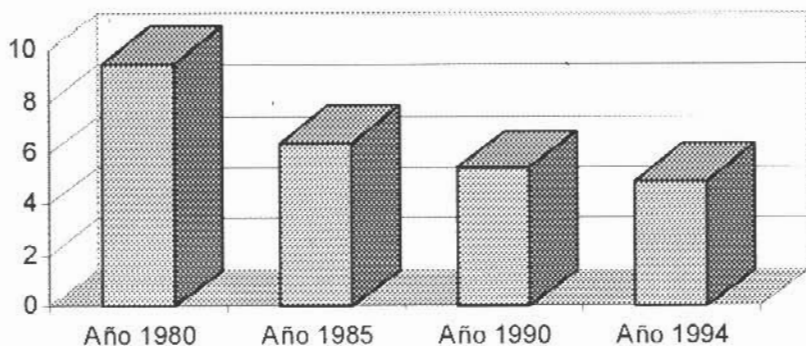
Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

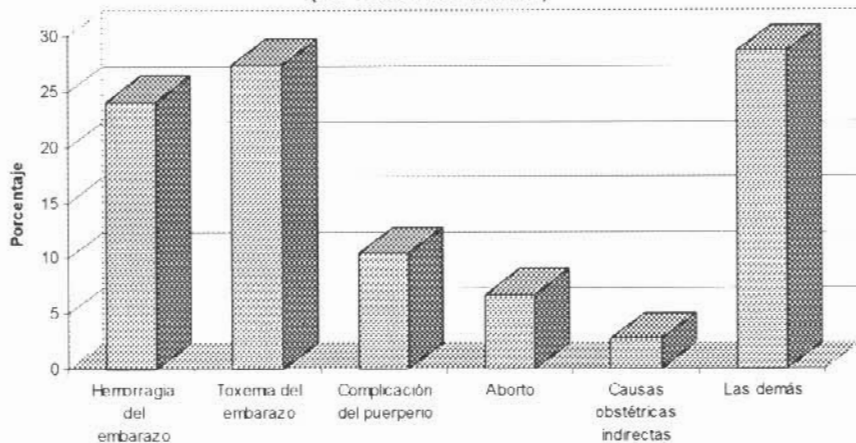
Porcentaje de mujeres en edad fértil unidas, que conocen al menos un método anticonceptivo por método, 1987 y 1992



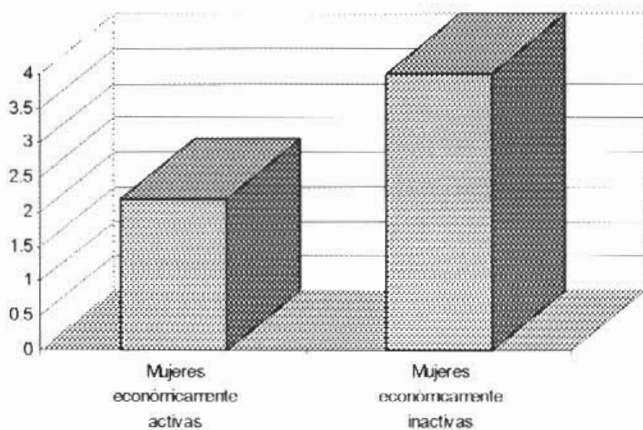
Tasas de mortalidad materna, 1980-1994 (Por 10000 nacidos vivos)



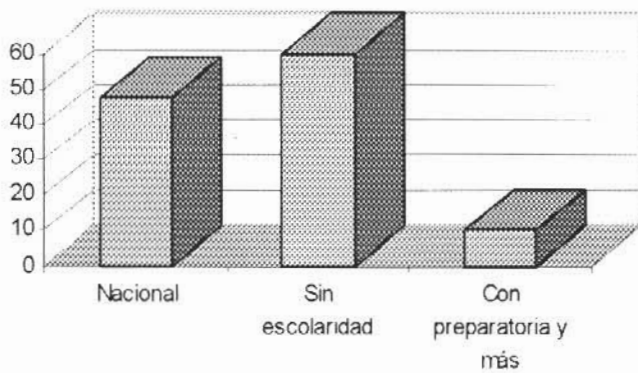
Principales causas de mortalidad materna (Por 10000 nacidos vivos)



Tasa global de fecundidad por condición de actividad, 1990



Porcentaje de mujeres con un hijo antes de los 20 años por nivel de escolaridad, 1991



Laborales:

Actualmente las actividades en que se emplea la mayor parte de las mujeres pertenecen al sector terciario: La industria textil, de vestido, alimenticia y electrónica; aunque en los últimos años ha habido una creciente participación en los sectores de la economía informal y el subempleo.

En general, las mujeres siguen ocupando posiciones de subordinación: Por cada mujer empresaria, dueña o patrona, hay ocho hombres en esa situación. Continúan recibiendo menos salarios por trabajos similares que los hombres. Y en cuanto a las prestaciones sociales, todavía el 60 por ciento de la población femenina que trabaja carece de ellas.

A pesar de que la participación femenina en la actividad económica se ha incrementado persisten obstáculos que limitan su capacidad como trabajadoras. Las mujeres continúan enfrentando la doble jornada de trabajo, así como una mayor inestabilidad laboral e inferiores condiciones de trabajo que los varones.

¿A qué tenemos derecho?

A recibir salario justo e igual al que perciben los hombres por el mismo trabajo, a no ser discriminadas para ocupar un puesto por ser mujeres y a obtener y conservar un empleo, sin importar si hay embarazo.

¿Qué documento respalda nuestro derecho?

Convenio 100 de la OIT

Igualdad en remuneración por un trabajo de igual valor.

Recomendación 90

Igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la femenina.

Convenio 111

Relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Artículo 5o. Constitucional

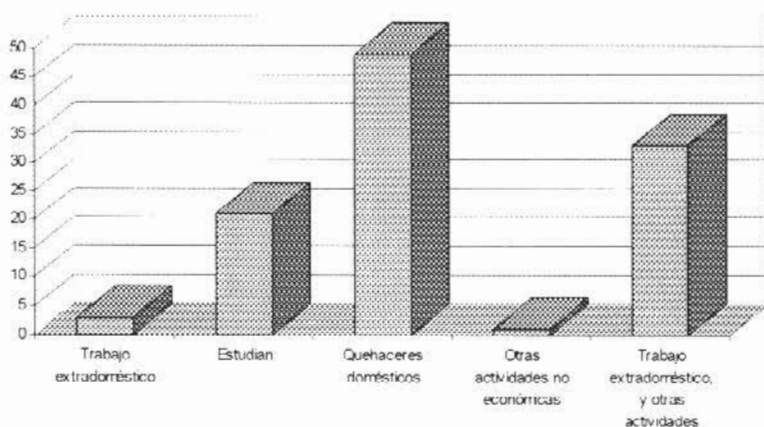
A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Artículo 123 Constitucional

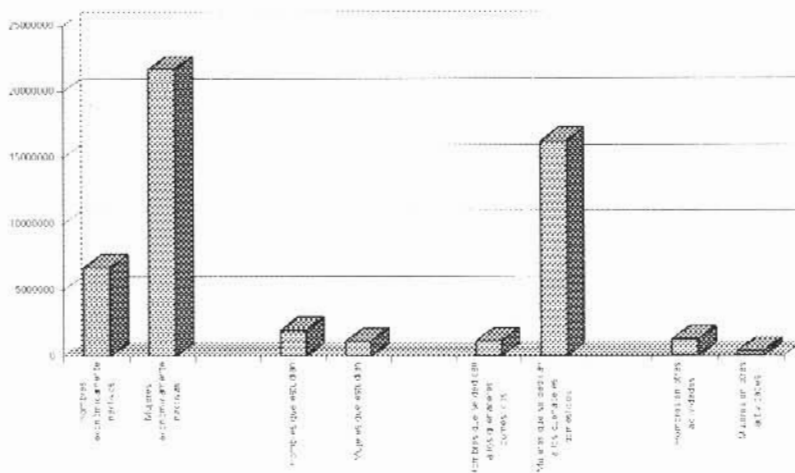
A.V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos;

VII para el trabajo igual debe corresponder salario igual, **sin tener en cuenta sexo**, ni nacionalidad...

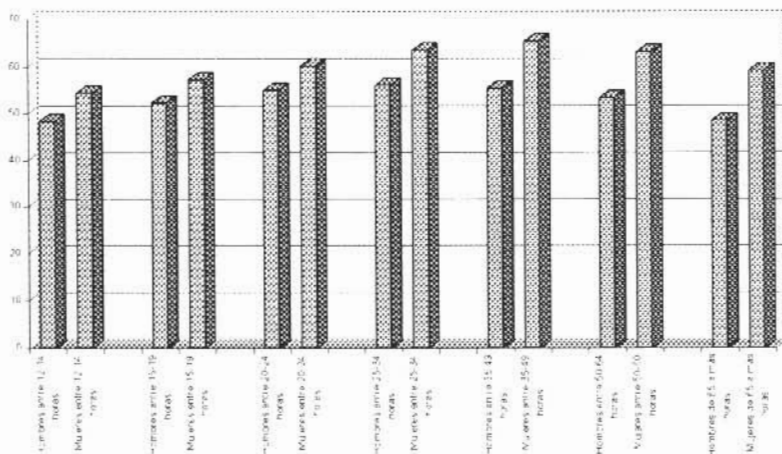
Distribución porcentual de la población de 12 años y más femenina por tipo de actividad que desempeña, 1995



Población de 12 años y más por condición de actividad y tipo de actividades que realiza según sexo, 1995



Promedio de horas trabajadas a la semana por hombres y mujeres que desempeñan tanto actividades domésticas como extradomésticas, 1995



Civiles y familiares:

Uno de los grandes conflictos a los que se siguen enfrentando las mujeres es la violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. En la búsqueda de soluciones se han creado instancias que trabajan en resolver este grave problema. En 1989 se creó la primera Agencia Especializada en Delitos Sexuales

El 1º de abril de 1996 la Asamblea de Representantes del Distrito Federal aprobó la *Ley de Asistencia y Prevención de Violencia Intrafamiliar*.

Las discusiones acerca de la violación y el aborto siguen vigentes. Con respecto al aborto, Chiapas intentó la despenalización en 1990. Yucatán es actualmente el único estado de la República que lo permite también por razones económicas.

¿A qué tenemos derecho?

A ser respetadas física, emocional, intelectual y sexualmente. A que en caso de separación, abandono o divorcio la pareja cumpla con las responsabilidades hacia hijas e hijos.

¿Qué documento respalda nuestro derecho?

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

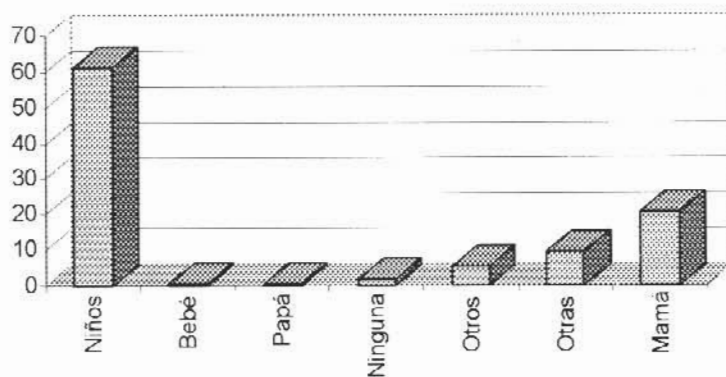
Ley de Asistencia y Prevención de Violencia Intrafamiliar

Artículo 4o. Constitucional

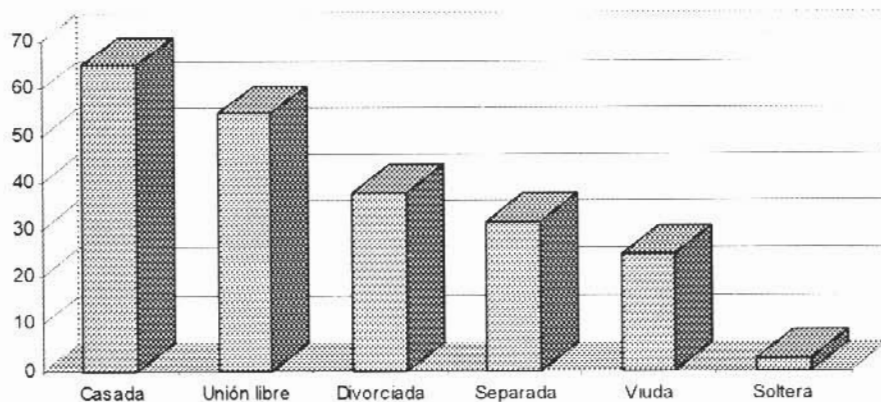
El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Distribución porcentual de los miembros de la familia maltratados física o emocionalmente con mayor frecuencia, 1995



Porcentaje de mujeres de 15 a 49 años usuarias de métodos anticonceptivos por estado civil, 1992



Políticos:

La participación política de mujeres en movimientos sociales ha sido relevante, mientras que en la política formal su participación ha sido baja. Una de las demandas sigue siendo una participación del 30 por ciento en los puestos de elección, que se ha establecido en el reglamento pero no se ha cumplido en los hechos.

Desde 1953 se reformó el Artículo 34 Constitucional que otorgó el derecho a la mujer a votar en todas las elecciones de puestos de representación popular. Siendo cada vez mayor la participación de las mujeres, como lo demuestran las últimas elecciones, en que más de la mitad del voto fue femenino.

En marzo de 1998 se reunió por primera vez el Parlamento de Mujeres de México, integrado por las comisiones de Equidad y Género de las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión, para proponer diversas acciones encaminadas a mejorar la situación de las mujeres en educación, salud, trabajo, participación política así como formar una cultura de la equidad entre los géneros.

¿A qué tenemos derecho?

A tomar decisiones en igualdad de condiciones que los hombres, tanto en el ámbito público como en el privado.

¿Qué documento respalda nuestro derecho?

Artículo 34 Constitucional

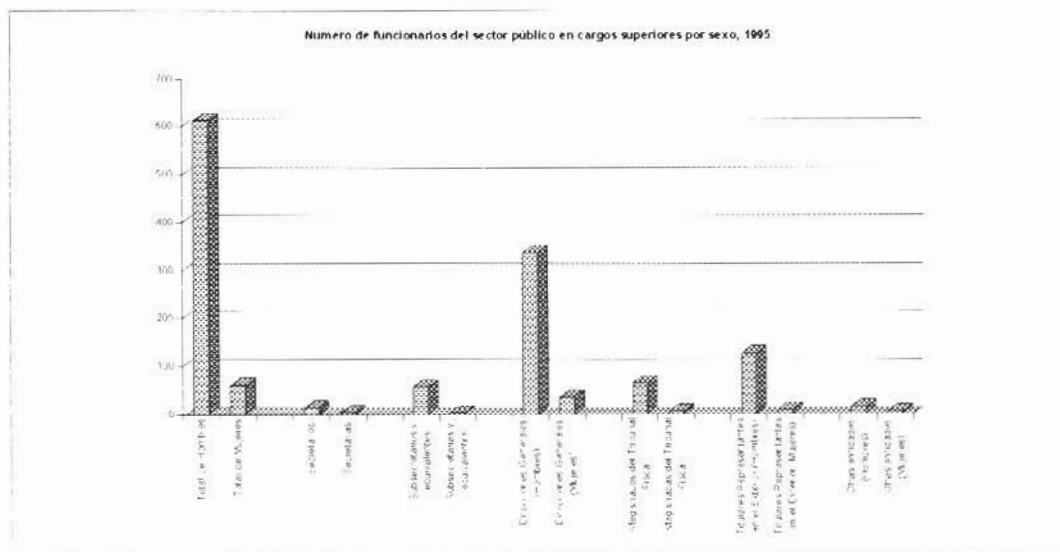
Son ciudadanos de la República los varones y **las mujeres** que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

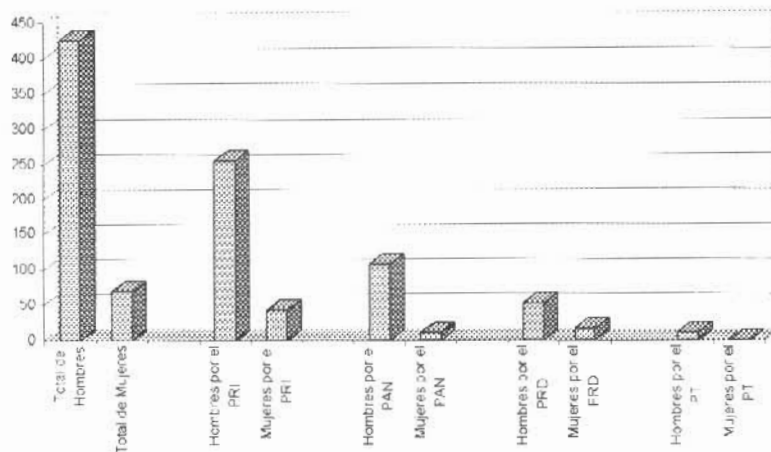
Artículo 35 Constitucional

I. Votar en las elecciones populares;

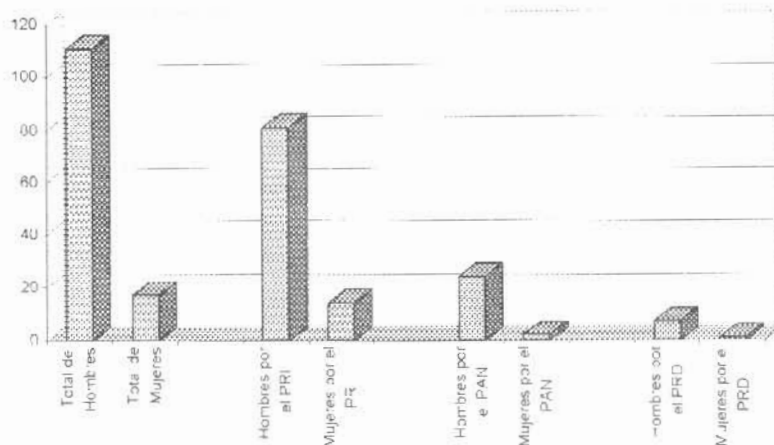
II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las cualidades que establezca la ley.



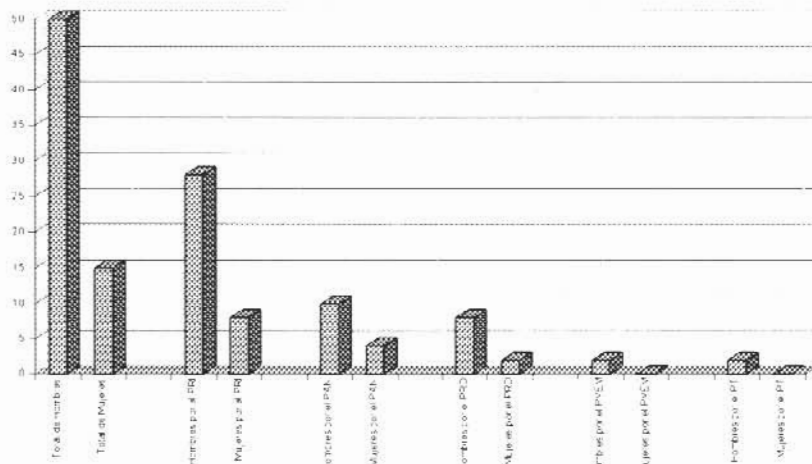
Diputados de la LVI legislatura 1994-1997 por organismo político y sexo



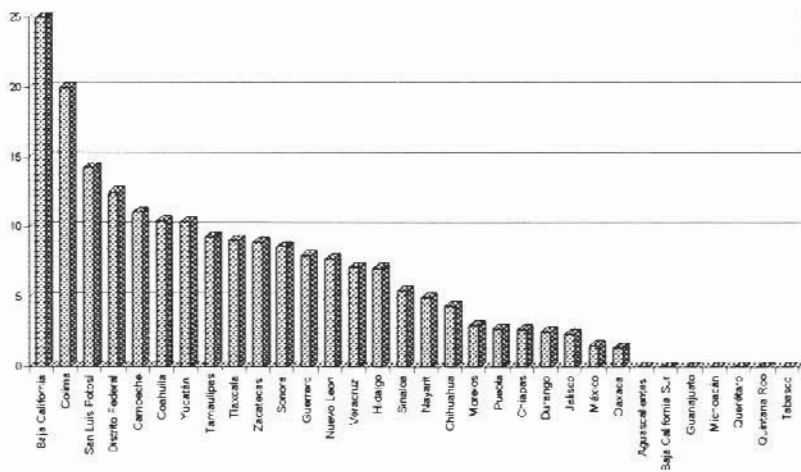
Senadores de la LVI legislatura 1994-2000 por organismo político y sexo



Población en la Asamblea de Representantes por sexo, 1995



Porcentaje de presidentas municipales por entidad federativa, 1995



Fuentes consultadas:

- Academia Mexicana de Derechos Humanos, *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*, ONU, 1979. México, 1999.
- CDHDF, Milenio Feminista. *Mujer: Los derechos humanos son tuyos*. México, 1999.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, comentada. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1985.
- Derechos de la mujer mexicana*, México, XLVII Legislatura del H. Congreso de la Unión, 1969.
- IEPES, PRI. CIM. *La lucha política de las mujeres*. México, 1990.
- INEGI, *Mujeres y hombres en México*, México, 1997.
- Marco Jurídico del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Cámara de Diputados, LVII Legislatura, 1999.
- Olamendi, Patricia, comp. *La lucha contra la violencia hacia la mujer*. México, UNIFEM, 1997.
- Saenz Royo, Artemisa. *Historia político-social, cultural del movimiento femenino en México, 1914-1950*. México, Impresora Mexicana, 1955.
- SEGOB, CONMUJER, AGN, *Catálogo documental. Del voto al ejercicio del poder*. México, 1999.
- SEGOB, CONMUJER, *Día internacional de la mujer, 8 de marzo*. México, 1999.
- SEGOB, Programa Nacional de la Mujer, *Más mujeres al Congreso*. México, 1998.
- SEGOB, Programa Nacional de la Mujer, *¡Ni una vez más!* México, 1998.
- Sentíes, Yolanda. *Los derechos de la mujer en la legislación mexicana*. México, 1997.
- Tuñón, Julia, *Mujeres en México*, México, CONACULTA, 1998.
- UNICEF, CONMUJER, Milenio Feminista, *IV Conferencia mundial de la mujer. Declaración de Beijing. Plataforma de Acción*. México, 1998.
- UNICEF, OEA, CIM, SEGOB, Programa Nacional de la Mujer, *Compromisos Internacionales para la Protección de los Derechos de las Mujeres y la Infancia*, México, 1999.



Los
Sentimientos de la Nación

